





Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. º 57-2022-MDY

Yura, 03 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N.° 00079-2022-MDY-GM-OGPP, de fecha 3 de marzo del presente, emitido por la encargada de la Oficina de General de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 22-2022-EF, que autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, registra una transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, con fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/ 265,650.00 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles).

Anny de secretary

O DISTRI

MUNI

Mins ins en investment in installation in inst

Que, mediante Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el artículo 21º referido a Fondo de inversiones para los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el numeral 21.1, indica lo siguiente: "Para garantizar, en el Año Fiscal 2022, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, créase el "Fondo de inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (...) Dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas (...)", en el numeral 21.2 establece lo siguiente: "El "Fondo de inversiones" financia, en el Año Fiscal 2022, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2021 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, para ejecutar dichas intervenciones (...)", el numeral 21.3, establece lo siguiente: "Lo dispuesto en los numerales 21.1 y 21.2 es aplicable siempre que dicho financiamiento no ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2022, el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2021, y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2022 para dicha inversión".

Que, mediante Informe N.º 00079-2022-MDY-GM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, es de la opinión que:

"(...)

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 876 317 321,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuatrocientos noventa y cinco (495) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para el financiamiento de inversiones" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en la











Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

(...)

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)"

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR la incorporación y desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N.° 22-2022-EF, por el monto de S/ 265,650.00 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según lo siguiente:



	IN	GRES	80	
FUENT	E DE FINANCIAMIENTO: RE DE C	CUR		OFICIALES
	UBRO 19 RECURSOS POR OPE	-		EDITO
1.8. 2 2. 1	1 BONOS DEL TESORO PUBI	AST(
Nº META	DESCRIPCIÓN	GENÉRICA DE GASTO		MONTO
Į.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. INICIAL LA ESTACION YURA, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	265,650
TOTAL				265,650

Artículo 2º .- Notas para la Modificación Presupuestaria

DISPONER, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3° .- Remisión

ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- Notificación y Publicación

ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación de la presente resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez Juje de la Oficina Genéral de Suefetario General Méstor Rómulo Chicaña Nina ALCALDE MUNICIPALIGAD DISTRITAL DE YURA



